



**SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**Nº 16073-2023-CG/PCCS-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO  
EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE  
ELECTRICIDAD DEL SUR ESTE S.A.A.  
SANTIAGO, CUSCO, CUSCO**

**“ACTUALIZACION DEL REGISTRO DE VISITAS EN EL PORTAL  
DE TRANSPARENCIA ESTANDAR - PTE, DE LA EMPRESA  
REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL SUR  
ESTE S.A.A.”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 14 DE AGOSTO DE 2023 AL 16 DE AGOSTO DE 2023**

**TOMO I DE I**

**LIMA, 16 DE AGOSTO DE 2023**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**Nº 16073-2023-CG/PCCS-SOO**

**“ACTUALIZACION DEL REGISTRO DE VISITAS EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTANDAR - PTE, DE LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL SUR ESTE S.A.A.”**

---

**ÍNDICE**

---

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº Pág.</b>
I. ORIGEN.....	1
II. SITUACIONES ADVERSAS.....	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO.....	5
IV. CONCLUSIÓN.....	5
V. RECOMENDACIONES.....	6
APÉNDICE.....	7

## INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO Nº 16073-2023-CG/PCCS-SOO

### **“ACTUALIZACION DEL REGISTRO DE VISITAS EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTANDAR - PTE, DE LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL SUR ESTE S.A.A.”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Participación Ciudadana y Control Social de la Contraloría General de la República, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 02-C600-2023-037<sup>1</sup>, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

#### **II. SITUACIÓN ADVERSA**

En el marco del presente servicio de Control Simultáneo, la Subgerencia de Participación Ciudadana y Control Social encomendó a los Monitores Ciudadanos de Control - en adelante MCC<sup>2</sup>; realizar una veeduría de control social referente a la información del Registro de Visitas en Línea de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur Este S.A.A. ", en adelante la entidad; cuyo reporte obtenido, al ser validado, identifica una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos para asegurar la integridad y transparencia del registro de visitas en la entidad al titular y sus funcionarios, en ejercicio de la función pública.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

#### **1. LA ENTIDAD NO REGISTRA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO DE VISITAS DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTANDAR - PTE; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA DE LOS ACTOS DE GESTIÓN PÚBLICA DE LA ENTIDAD.**

##### **a) Condición:**

Conforme al Principio de Publicidad establecido en el artículo 3 del TUO de la Ley N° 27806 “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, toda información que posea el Estado, se presume pública; entre ellas, las actas de reuniones oficiales se consideran como información de acceso público, como lo establece la última parte del segundo párrafo del artículo 10 del dispositivo legal mencionado.

La información que se publique en el Portal de Transparencia, debe ser cierta, completa y actualizada, bajo responsabilidad del funcionario del órgano o unidad orgánica que proporciona la información y del funcionario responsable de actualizar el Portal de Transparencia, de acuerdo al ámbito de sus competencias, y del titular de la entidad, cuando corresponda, según el literal f) del artículo 8 del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM que aprueba el reglamento de la Ley N° 27806, debiéndose publicar, entre otros, el registro de visitas en línea de las

<sup>1</sup> Este servicio de control simultáneo se emite como resultado del servicio relacionado indicado en la Hoja Informativa N° 000001-2023-PCCS-JPM, emitida para la Subgerencia de Participación Ciudadana y Control Social.

<sup>2</sup> Los Monitores Ciudadanos de Control - MCC son personas naturales voluntarias, capacitadas y acreditadas por la Contraloría General de la República que participan en forma cívica a favor de la comunidad, ejerciendo control social sobre la ejecución de obras públicas, contrataciones de bienes y servicios e intervenciones que involucren recursos públicos. Su participación se caracteriza por ser voluntaria, ad honorem, altruista, responsable, oportuna, socialmente comprometida y no recibe contraprestación o beneficio económico por parte de la Contraloría General de la República; conforme lo establece la Directiva n.º 004-2018-CG/DPROCAL “Participación Voluntaria de Monitores Ciudadanos de Control en la Reconstrucción con Cambios”, aprobada por Resolución de Contraloría n.º 044-2018-CG y modificada por Resolución de Contraloría n.º 106-2020-CG.

entidades de la administración pública, tal como lo establece el literal n) del artículo 8 de la norma legal mencionada.

Conforme lo establece el artículo 16 de la Ley N° 28024, las entidades públicas previstas en el artículo 1 de la referida ley, cuentan con un Registro de Visitas en Línea, en el que se consigna información que se publica y se actualiza diariamente.

Cabe señalar que, el Registro de Visitas<sup>3</sup> es una plataforma donde se registra y publica información, en tiempo real, de las visitas que reciben los funcionarios y servidores del Estado, así como los actos de gestión de intereses que atienden en el local de la entidad pública los funcionarios con capacidad de decisión pública, con el fin de fomentar la integridad y transparencia en el cumplimiento de sus funciones. Esta información es pública y debe estar contenida en formato de datos abiertos reutilizables.

Para efectos de tener que verificar la actualización de la información en el Registro de Visitas de la entidad; los Monitores Ciudadanos de Control efectuaron la búsqueda virtual en el portal de Transparencia Estándar<sup>4</sup> (PTE), en el rubro temático de “Registro de Visitas”, correspondiente a la gestión 2023; advirtiéndose que no se registra, y por lo tanto no se publica información completa de datos, como: a) Fecha; b) Identificación de la persona que visita; c) Persona natural o jurídica a la que pertenece o representa, sea esta pública o privada; d) Motivo de la visita; e) Funcionario o servidor público a quien se visita; f) Cargo que dicho funcionario o servidor ocupa dentro de la entidad, y oficina a la que pertenece; g) Lugar en donde se desarrolla la visita, y h) Hora de ingreso y salida, como se especifica en el artículo 13 del reglamento de la Ley N° 28024 aprobado por Decreto Supremo N° 120-2019-PCM; situación que se evidencia en el anexo n.º 1

**b) Criterio:**

Los hechos descritos contravienen la siguiente normativa:

- **Decreto Supremo n.º 021-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 11 de diciembre de 2019.**

(...)

**Artículo 3.- Principio de Publicidad. –**

Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sujetas al principio de publicidad.

En consecuencia:

1. Toda información que posea el Estado se presume pública (...).

(...)

**Artículo 10.- Información de acceso público**

(...)

Asimismo, para los efectos de esta Ley, se considera como información pública cualquier tipo de documentación (...), así como las actas de reuniones oficiales.

<sup>3</sup> Decreto Supremo N° 120-2019-PCM aprueba el Reglamento de la Ley N° 28024, artículo 3 numeral 3.9).

<sup>4</sup> Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIPD, IV Definiciones y siglas, numeral 4.1.11 Portal de Transparencia Estándar: Es el canal digital de información estandarizada e integral de las entidades públicas que tiene como finalidad facilitar el acceso a la información sobre el uso de los recursos públicos y sobre la gestión institucional, incrementando los niveles de transparencia. Actualmente, se encuentra integrada a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.transparencia.gob.pe](http://www.transparencia.gob.pe)) de acceso público.

- Decreto Supremo n.º 072-2003-PCM aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 7 de agosto de 2003, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM.

(...)

**Artículo 8.- La presentación de la información en el Portal de Transparencia y la obligación de incrementar los niveles de transparencia**

Toda la información que se publique en el Portal de Transparencia deberá observar las siguientes características:

(...)

f. Deberá ser cierta, completa y actualizada, bajo responsabilidad del funcionario del órgano o unidad orgánica que proporciona la información y del funcionario responsable de actualizar el Portal de Transparencia, de acuerdo al ámbito de sus competencias, y del titular de la entidad, cuando corresponda.

(...)

n. El registro de visitas en línea de las entidades de la Administración Pública.

- Ley n.º 28024- Ley que regula la Gestión de Intereses en la Administración Pública, publicada el 11 de julio de 2003, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo n.º 1353 de 7 de enero de 2017 y artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1415 de 13 de setiembre de 2018.

**Artículo 1.- Objeto y fines**

(...)

Para los fines de la presente Ley, se entiende por administración pública a las entidades a las que se refiere el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; incluyendo las empresas comprendidas en la gestión empresarial del Estado.

(...)

**Artículo 16.- Registro de Visitas en Línea y Agendas Oficiales** (artículo modificado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1415, publicado el 13 setiembre 2018).

16.1. Las entidades públicas previstas en el artículo 1º de esta Ley cuentan con un Registro de Visitas en Línea en formato electrónico en el que se consigna información sobre el nombre de la(s) persona(s) que realiza(n) la visita, su identificación, persona natural o jurídica a la que pertenece o representa, funcionario o servidor público a quien visita, cargo que este ocupa dentro de la entidad, motivo de la reunión, y hora de ingreso y salida.

La información contenida en el Registro de Visitas (...) de cada funcionario público previsto en el artículo 5 de la presente Ley, deberá **publicarse** en el portal web de cada entidad y en la Plataforma de Integridad.pe (<http://www.peru.gob.pe/integridad>), y **se actualiza diariamente** (el énfasis, es nuestro)

- **Reglamento de la Ley N° 28024, norma que regula la gestión de intereses en la administración pública, aprobado por Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, publicado el 1 de julio de 2019**

(...)

**Artículo 3º Definiciones. –**

(...)

**3.9.- Registro de Visitas en Línea:** Es la plataforma en donde se registra y publica información, en tiempo real, de las visitas que reciben los funcionarios y servidores del Estado, así como los actos de gestión de intereses que atienden los funcionarios con capacidad de decisión pública, con el fin de fomentar la integridad y transparencia de su actuación en el cumplimiento de sus funciones. Esta información es pública y debe estar contenida en formato de datos reutilizables.

(...)

**Artículo 8.- De los funcionarios públicos obligados a registrar los actos de gestión de intereses**

Los funcionarios con capacidad de decisión pública son responsables de registrar los actos de gestión de intereses.

La máxima autoridad administrativa de cada entidad con el apoyo de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Integridad Institucional, o de las que hagan sus veces, identifican a los funcionarios públicos con capacidad de decisión pública para efectos del registro de la sumilla de los actos de gestión de intereses.

En caso la entidad no cuente con las herramientas informáticas necesarias para el cumplimiento de dicha labor, la lista debe ser enviada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, de conformidad con el procedimiento que esta determine, y publicada en el Portal de Transparencia Estándar de la respectiva entidad. (el subrayado, es nuestro).

**Artículo 9.- De las obligaciones de los funcionarios públicos responsables de registrar los actos de gestión de intereses.**

Son obligaciones de los funcionarios con capacidad de decisión pública responsables de registrar los actos de gestión de intereses:

(...)

b) Dejar constancia en el Registro de Visitas en Línea la información referida al acto de gestión de intereses que atiendan de conformidad con el presente Reglamento y la Ley.

(...)

**Artículo 13.- Del Registro de Visitas en Línea**

13.1. Las entidades públicas previstas en el artículo 1 de la Ley ingresan en la plataforma de Registro de Visitas en Línea, la siguiente información:

- a) Fecha;
- b) Identificación de la persona que visita;
- c) Persona natural o jurídica a la que pertenece o representa, sea esta pública o privada;
- d) Motivo de la visita;

- e) Funcionario o servidor público a quien se visita;
- f) Cargo que dicho funcionario o servidor ocupa dentro de la entidad, y oficina a la que pertenece;
- g) Lugar en donde se desarrolla la visita, y;
- h) Hora de ingreso y salida.

13.2. En el rubro Motivo de la Visita se consigna la razón por la que una persona natural o jurídica, del sector público o privado, visita o se reúne con un servidor público. Para efectos del registro se consignan los siguientes motivos de visita: a) Reunión de trabajo; b) Provisión de servicios; c) Gestión de intereses; d) otros, especificando el motivo.

13.3. Cuando la visita trate de una gestión de intereses, el funcionario con capacidad de decisión pública debe detallar el acto de gestión de intereses en el Registro de Visitas en Línea.

#### **Artículo 17.- De las obligaciones de la máxima autoridad administrativa**

La máxima autoridad administrativa tiene la responsabilidad de velar por la implementación, ejecución y cumplimiento de la Ley y el presente Reglamento (...).

#### **c) Consecuencia:**

La falta de actualización de información en el Registro de Visitas en Línea en la Plataforma de Transparencia Estándar - PTE, podrían afectar la integridad y transparencia de la gestión pública en la entidad, situación que limita el control social de las actividades públicas del titular y sus funcionarios.

### **III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO**

La información y la documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a la “Actualización del Registro de Visitas en el Portal de Transparencia Estándar – PTE, de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur Este S.A.A., Cusco, Cusco”, se encuentra detallada en la imagen n.º 1 del presente informe.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la información obtenida por la Comisión de Control, las cuales han sido señaladas en la condición.

### **IV. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio efectuada a la “Actualización del Registro de Visitas en el Portal de Transparencia Estándar – PTE, de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur Este S.A.A., Cusco, Cusco”, se ha advertido una (1) situación adversa, que podrían afectar la integridad y transparencia de la gestión pública en la entidad, situación que limita el control social de las actividades públicas del titular y sus funcionarios, la cual ha sido detallada en el presente informe.

## V. RECOMENDACIONES

1. Hacer conocimiento al Titular de la Entidad, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio efectuadas a la “Actualización del Registro de Visitas en el Portal de Transparencia Estándar –PTE, de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur Este S.A.A., Cusco, Cusco”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos vinculado a la transparencia del registro de visitas al titular y funcionarios en ejercicio de la función pública.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 16 de agosto de 2023.

---

**Alex Quispe Riveros**  
Integrante de la Comisión de Control

---

**Patricia Milagros Guillén Nolasco**  
Subgerente de Participación Ciudadana y  
Control Social  
Contraloría General de la República

**APÉNDICE N.º 1**  
**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

**1. LA ENTIDAD NO REGISTRA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO DE VISITAS DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTANDAR - PTE; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA DE LOS ACTOS DE GESTIÓN PÚBLICA DE LA ENTIDAD.**

N.º	Documento
1	Reporte de monitores ciudadanos de control, en el Portal de Transparencia Estándar (PTE) <a href="http://www.transparencia.gob.pe">www.transparencia.gob.pe</a> rubro temático Registros de Visitas en Línea, de acceso público, donde se evidencia que la entidad no publica ni registra información de las visitas al titular y funcionarios de la entidad, correspondiente al año 2023.

## Reporte de los Monitores Ciudadanos de Control

### Imagen n.º 1

Búsqueda en el portal de Transparencia Estándar rubro temático de Registro de Visitas en Línea

 gob.pe | Portal de Transparencia Estándar

**Portal de Transparencia** 

Buscar

### Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur Este S.A.A. (ELSE)

Responsable del Portal de Transparencia: Luis Antonio Manya Aquehuau  
 Nombramiento: Resolución G-512-2016 del 05/12/2016  
 Correo: lmanya@else.com.pe  
 Teléfono: 233700

Responsable de acceso a la información: Ing. Ronald Chacón Rondón  
 Nombramiento: Resolución G-512-2016 del 05/12/2016  
 Correo: rchacon@else.com.pe  
 Teléfono: 233700

[Ver administradores de la información](#)



#### REGISTRO DE VISITAS

Aquí encontrarás los datos de los visitantes a los funcionarios públicos, tales como día, hora y motivo de visita.

Visitas en Línea y Gestión de Intereses (DS 120-2019-PCM)  Información adicional 

desde:  Fin:   No existe información adicional a Public

Código Visita	Fecha	Visitante	Tipo Documento	Documento	Motivo Visita	Persona Visitada	Área	Fecha Ingreso	Fecha Salida
2023000378	2023-08-11	AQUILAR VILLAVICENCIO RUTINA	DNI	70942560	Consulta	GALLARDO MONTESINOS LUIS WENCESLAO	Relaciones Corporativas	Ago 11 2023 10:04AM	Ago 11 2023 4:45PM
2023000377	2023-08-11	MAMANI NINA SAUL	DNI	46010660	Consulta	GALLARDO MONTESINOS LUIS WENCESLAO	Relaciones Corporativas	Ago 11 2023 10:00AM	Ago 11 2023 4:45PM
2023000376	2023-08-11	Información No completa.						Ago 4 2023 2:26PM	Ago 4 2023 2:49PM
2023000375	2023-08-03	No indica si el visitante es persona natural o jurídica a la que pertenece o representa.						Ago 4 2023 2:25PM	Ago 4 2023 2:49PM
2023000374	2023-08-03	No indica si el visitante es persona natural o jurídica a la que pertenece o representa.						Ago 4 2023 12:11PM	Ago 4 2023 12:57PM
2023000373	2023-08-04	HARO PIMENTEL PAOLA	DNI	41105730	Visita	TELLO ALVAREZ AMILCAR	Asesoría Legal	Ago 4 2023 12:11PM	Ago 4 2023 12:57PM
2023000372	2023-08-03	BARRIOS PINTO GIANFRANCO ARNALDO	DNI	42961438	Otros	GONZALES DE LA VEGA FREDY HERNAN	Gerencia General	Ago 3 2023 4:20PM	Ago 4 2023 9:21AM
2023000371	2023-08-03	HARO PIMENTEL PAOLA	DNI	41105730	Otros	GONZALES DE LA VEGA FREDY HERNAN	Gerencia General	Ago 3 2023 4:19PM	Ago 4 2023 9:21AM
2023000370	2023-08-03	CORRALES WAGNER ROSHELLY	DNI	23983335	Visita	ABARCA ANCORA ALFREDO	Perdidas Comerciales	Ago 3 2023 12:07PM	Ago 3 2023 1:56PM
2023000369	2023-08-03	HERNANDEZ OLIVERA RONY	DNI	42497206	Otros	IPENZA BARAZORDA OMAR	CENTROS DE GENERACION Y LINEAS DE TRANSMISION	Ago 3 2023 8:41AM	Ago 3 2023 9:56AM
2023000368	2023-08-03	CONDOR CANALES JUAN ANTONIO	DNI	07758167	Otros	IPENZA BARAZORDA OMAR	CENTROS DE GENERACION Y LINEAS DE TRANSMISION	Ago 3 2023 8:40AM	Ago 3 2023 9:56AM
2023000367	2023-08-03	SERNA SANTOS LADY AURORA	DNI	41071591	Otros	IPENZA BARAZORDA OMAR	CENTROS DE GENERACION Y LINEAS DE TRANSMISION	Ago 3 2023 8:40AM	Ago 3 2023 9:56AM
2023000366	2023-08-03	GUTIERREZ GALVAN NATALI	DNI	47303185	Otros	IPENZA BARAZORDA OMAR	CENTROS DE GENERACION Y LINEAS DE TRANSMISION	Ago 3 2023 8:35AM	Ago 3 2023 9:56AM

Fuente: [https://www.transparencia.gob.pe/reportes\\_directos/pte\\_transparencia\\_req\\_visitas.aspx?id\\_entidad=13100&ver=&id\\_tema=500](https://www.transparencia.gob.pe/reportes_directos/pte_transparencia_req_visitas.aspx?id_entidad=13100&ver=&id_tema=500) (de acceso público), verificado el 10 de agosto de 2023.